

107  
DECRETO N°

TEMUCO, 11 ENE. 2024

**VISTOS:**

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4588 del 21/12/2023.

2.- El presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26/12/2023.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la

promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2023 el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto Municipal para el año 2024, el cual está contenido en el ordinario N° 835 de fecha 06/12/2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

**14.10.01 Acompañamiento Ético Familiar M\$80.356.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas,

gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio a la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza la suma que se indica:

#### **14.10.01 Acompañamiento Ético Familiar M\$80.356.-**

2.- El objetivo general del programa es promover el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el plan de intervención.

3.- El objetivo específico del programa es fomentar y fortalecer en las familias participantes sus capacidades y mejorar sus condiciones de bienestar en las dimensiones salud, educación, trabajo, ingresos, vivienda y entorno.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Visitas domiciliarias y atención periódica a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias, en domicilio o en oficinas del programa.
- b. Registro de carpetas físicas o digitales, el cual debe estar actualizado, según metodología de intervención en base a la periodicidad según sesiones correspondientes.
- c. Registro en sistemas informáticos, mantener actualizado y en concordancia con las carpetas de registro.
- d. Atención de público, en dependencias municipales, ya sea por demanda espontánea o citación en oficina, en caso de visitas domiciliarias no realizadas por motivos de la familia.
- e. Mantener actualizada información con familias sobre transferencias monetarias.
- f. Entrega de material didáctico y educativo.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 1260 familias en situación de vulnerabilidad en el año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a todos los grupos etarios y de género pertenecientes a todos los macro sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los períodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Contratación Personal a Honorario	M\$79.429
Abril	Contratación servicio de desayuno de bienvenida a familias que ingresan al programa dentro de la cobertura del año 2024.	M\$927
		M\$80.356

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicio a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad: Visitas domiciliarias y atención periódica a familias, para realizar proceso de intervención de apoyo Psicosocial y Sociolaboral, el cual consiste en realizar al menos una visita al mes a las familias asignadas.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<p><b><u>1 profesional</u></b> <b>Enero a diciembre</b></p> <p>-Realizar al menos 60 ingresos mensuales a las familias que acuden al programa mediante demanda espontánea, que acrediten su pertenencia al programa, para la recepción y derivación a las diferentes unidades con el fin de postular a beneficios intra y extra municipales, lo que tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de estas familias. Orientar a usuarios del programa en la postulación a beneficios sociales entregados por el municipio u otros organismos.</p> <p>-Realizar difusión del Programa.</p> <p><b><u>5 profesionales</u></b> <b>Enero a diciembre</b></p> <p>Realizar un proceso de intervención a las familias, el cual consiste en realizar sesiones mensuales a cada una de las 60 familias asignadas, las cuales se efectúan en visitas domiciliarias y a través de talleres Socio comunitarios. En ambas instancias se trabaja en conjunto con las familias en situación de vulnerabilidad en la identificación de necesidades y en el establecimiento de metas para facilitar la incorporación de estas a las redes públicas y privadas, promoviendo su desarrollo social, con el fin de apoyar a los beneficiarios del programa en el desarrollo y fortalecimiento de sus propios recursos y capacidades, lo que tiene como objetivo mejorar las condiciones sociales de las familias vulnerables que son intervenidas por el programa.</p>	<p>M\$17.009</p> <p>M\$62.420</p>





	Realizar una intervención denominada "Acompañamiento Familiar Integral", la cual aborda distintos temas en cuatro niveles de intervención, desde una perspectiva individual y familiar a través de visitas domiciliarias y sesiones de trabajo grupal y socio comunitario, las cuales se realizan en sedes comunitarias cercanas a los domicilios de las familias, todas estas sesiones siguiendo un sistema de trabajo periódico, a fin de elaborar y cumplir la intervención para cada familia de los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco; con el fin de mejorar las condiciones sociales de las familias pertenecientes a la comuna de Temuco.	
	<b>Desayunos de bienvenida a familias que ingresan al programa dentro de la cobertura del año 2024</b>	<b>M\$927</b>
<b>Recurso material</b>	Ítem Otros Servicios Generales: Alimentación (Pan, rellenos, frutas, galletas, yogurt, té, café, jugo, leche, entre otros).	
		<b>\$80.356</b>


8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.


9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**


**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**





  
**MTM/MCZ/JCL/JJH/vsv**

Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Gestión de Personas
- Dirección de Desarrollo Comunitario